

8.717

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Salud Pública a que lleve a cabo un Programa de Capacitación en el Manejo Vital y Avanzado del Paciente Politraumatizado, en todas las áreas de salud que mantengan contacto con las emergencias.-

ARTÍCULO 2º.- El programa de capacitación referido en el Artículo 1º será destinado a todo el personal médico y no médico de las áreas de salud involucradas en emergencias, pertenecientes a las guardias de hospitales – sean éstos central, zonal y/o distrital- y del Servicio 107; y se hará extensivo a los servicios de emergencia privados, con las costas a cargo de esos entes particulares.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- La Capacitación se regirá con el programa oficial de la Asociación Argentina de Cirugía del Trauma u otro programa alternativo que posea certificación oficial por la Autoridad Competente.-

ARTÍCULO 5º.- La presente Ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a ocho días del mes de abril del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **JAVIER ESTEBAN CÁRBEL.-**

L E Y N° 8.717.-

FIRMADO:

**DRA. JUDIT MARISA DÍAZ BAZÁN – VICEPRESIDENTA 2º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO